

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or prelude.]



Sesión celebrada por la Excm^a Dipu-
tación provincial el día 8 de Ma-
yo de 1934

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Castresana

" Ortiz

" Guinea

" Hernández Olano

" Hernández Sans

" Echave-Sustata

Diputados - Secretarios

Sr. Sáuregui

" Mendia

Secretario de la Diputación

Sr. Zumarraga

Sobre R.O. concediendo a este le-
gato autorización para usar los di-
putados fajín de seda verde con el
escudo de la provincia

ATHA-DAH-ADL-028-031

En la ciudad de Vitoria,

y saliendo de sesión de la Excm^a Diputación provincial de Álava, a las
diez y siete horas del día ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro,
se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santia-
gón, Presidente de la Corporación, los señores Diputados abotados al
quórum; y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se tra-
tó y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada,

Varios asuntos de nueva entrada pasaron a las
Comisiones respectivas para estudio e informe.

Diose lectura después a una comunicación del Sr. Gober-
nador Civil trasladando la Real Orden de 4 del actual del Excmo Sr.
Ministro de la Gobernación por la que, en vista de la instancia presentada
en dicho Ministerio por el Sr. Presidente de la Diputación de esta pro-
vincia, se autoriza a esta Diputación provincial para que así su Presi-
dente como los demás Diputados puedan ostentar en los actos públicos y
solemnidades a que concurran un fajín de seda verde con el escudo
de la provincia en su centro.

El Sr. Presidente manifiesta que, siendo partidario de que
quede siempre la verdad en su lugar, tenía que hacer algunas aclaras-
ciones referentes a la Real Orden que acababa de leerse.

Continuó diciendo que hace tres o cuatro meses el Sr. Gobernador Civil
les indicó al Sr. Aldama y a él que deseaba dar una prueba de afecto y con-
sideración a la Excm^a Diputación de Álava, y que habiendo notado

Sobre es-
tencia
de S.

implican
esta con-
bitris lo

Sobre p-
Ayudant
delincant
tral



que solo llevaban los señores Diputados como distintivo de su cargo la medalla corriente, se proponía gestionar la concesión de un fajín o de una banda que pudieran ostentar en los actos oficiales. Habiendo volvido a hablarle el Sr. Regener, hasta su regreso de un viaje reciente a Madrid, manifestándole en fin que había suplicado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Marqués de Bolívar que vieran de complacerle en su deseo, a lo que contestaron aquellos señores que ellos también, por su parte, querían demostrar a la Exma. Diputación la alta estima que les merecía, y que desde luego, en el momento en que por la Presidencia de la Diputación se solicitara oficialmente el uso de la insignia, aconsejarían su concesión.

En vista de ello, considerando un gran honor para la Diputación de Álava el que sus Diputados ostenten en los actos oficiales un distintivo que únicamente lo usen por concesión especial los representantes provinciales de la capital de España; agradeciendo, en nombre de la Corporación, tanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros como a los Sres. Marqués de Bolívar y Regener, la prueba de afecto que a la Diputación tributaban, el se consideró obligado a redactar la instancia a que la Real Orden se refiere, sin haber confiado con la Corporación, por no hallarse reunida.

Publicada la Real Orden, cree debe acordarse, y se propone, que conste en acta el profundo agradecimiento de la Corporación por la distinción otorgada, y un expreso voto de gracias para los señores Presidentes del Consejo de Ministros, Gobernador Civil y Marqués de Bolívar; y la Diputación, por unanimidad, así lo acuerda.

Sobre excursión escolar de la Escuela Normal de Maestras de Logroño

Vista una comunicación de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava participando que el sábado 7 de los corrientes llegará a esta capital una excursión escolar de Profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Logroño; la Diputación acuerda que sea enterada.

Alturi = varios vecinos

Suplican suspensión del remate que nos del pueblo de Alturi, suplicando se suspenda la celebración del se esta acordado celebrar de los arrendamientos anunciado para el domingo próximo 10 del actual, por la Junta administrativa de dicho pueblo para el arriendo de los arbitrios locales durante el año de 1914.

Se da una instancia de D. Felipe Larrauri y consortes, vecinos del pueblo de Alturi, suplicando se suspenda la celebración del se esta acordado celebrar de los arrendamientos anunciado para el domingo próximo 10 del actual, por la Junta administrativa de dicho pueblo para el arriendo de los arbitrios locales durante el año de 1914; S. E. acuerda ordenar a la expresada Junta administrativa la suspensión del referido remate, y que la misma informe en la instancia de los Sres. Larrauri y consortes.

Sobre provisión de plazas de Ayudante Topógrafo y Auxiliar del Catastro de Álava

Visto el expediente relativo a la provisión, mediante oposición, de las plazas de Ayudante Topógrafo y Auxiliar del Catastro de Álava; = y = Resolviendo que la Comisión provincial anterior a la actual y el Presidente de la Diputación, que han dirigido

las oposiciones, aceptando el dictamen de los Jueces Técnicos del Tribunal examinador, proponen en tema por orden de mérito para el primero de dichos cargos a los aspirantes D. José Turiso, D. Francisco Martínez y D. Ramón Ruiz de Garibay, y que se declare desierto el concurso en cuanto al de Auxiliar Delincaute, por no haber demostrado ninguno de los opositores la competencia necesaria para su buen desempeño; — Resultando que el Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura, en vista de la brillantez de las oposiciones verificadas para la plaza de Topógrafo, estima que D. Francisco Martínez, Perito Agrícola, que ocupa el segundo lugar de la tema, podría desempeñar con ventaja el cargo de Delincaute Topógrafo, aunando en la misma persona los dos cargos, mediante el sueldo anual de 3.000 pesetas, si así lo estima conveniente la Diputación; — Considerando que siendo el opositor D. José Turiso el que figura con mayor número de puntos en la calificación hecha, debe y es de justicia que, por sus méritos, sea agraciado con el cargo de Topógrafo, a que aspira; — Considerando que la proposición hecha por el Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura en cuanto a la provisión del cargo de Delincaute, exige meditado estudio. — S. E. acuerda nombrar a D. José Turiso, Ayudante Topógrafo del Servicio Catastral, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y condiciones en que fue anunciada la provisión del cargo; dejando el expediente sobre la mesa para que los señores Diputados puedan formar juicio respecto del extremo a que hace referencia el segundo considerando.

A continuación fueron leídos dos informes de la Comisión de Asuntos Generales evacuados en los expedientes que seguidamente se relacionan, los cuales fueron aprobados y elevados a decreto.

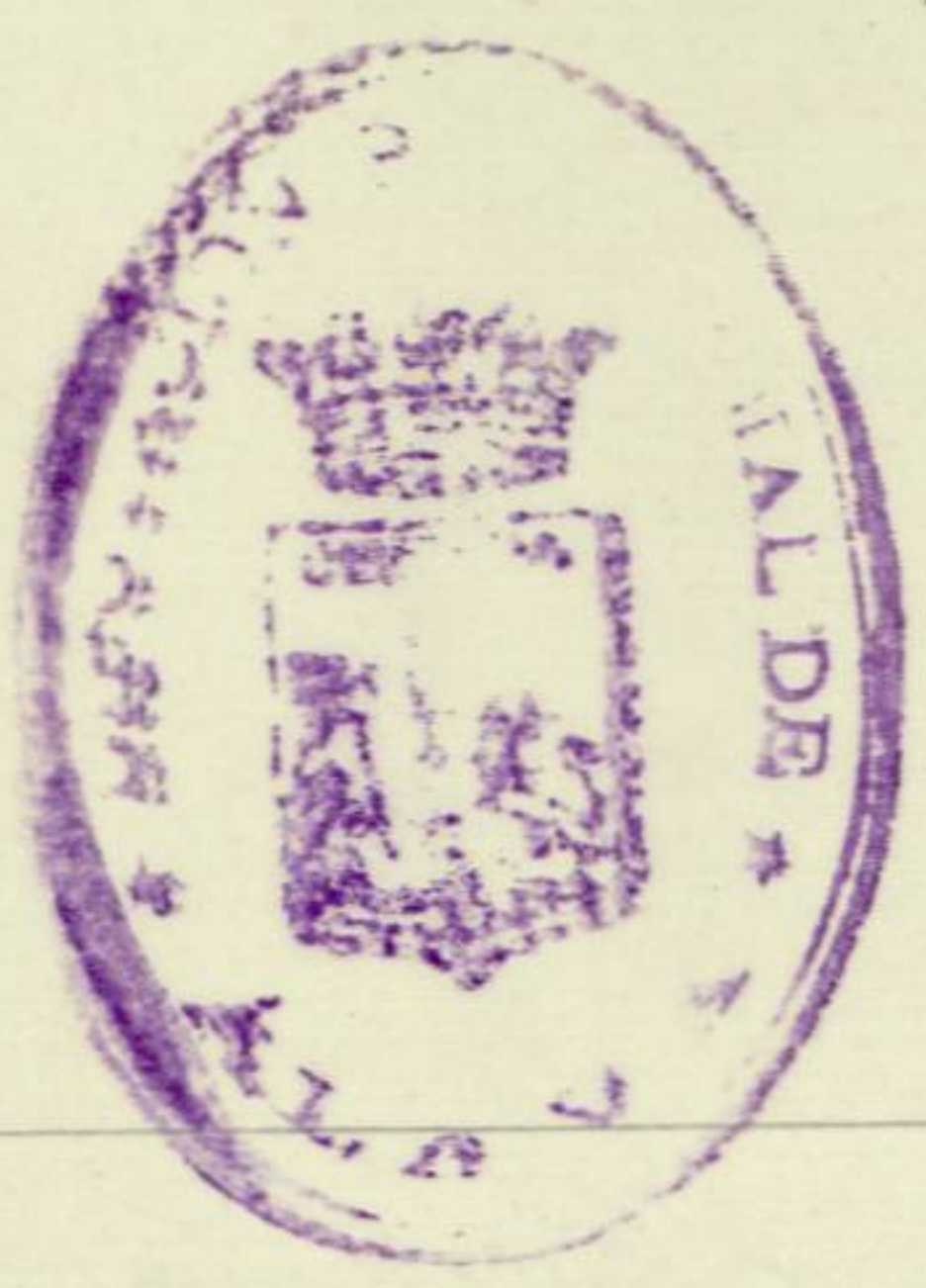
El primero, en el expediente de jubilación de D. Domingo Gloria y Lopez, maestro que fue de Bujanda. El informe es el siguiente:

Excmo. Sr.: — La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación iniciado por D. Domingo Gloria y Lopez, maestro que fue de Bujanda, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la provincial en 2 de Abril de 1880; — Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepío de jubilaciones para acceder lo pretendido; — Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; — La in-

Sobre jubilación de maestro
de Bujanda que fue de
Bujanda D. Domingo
Gloria y Lopez

Sobre jubi
ción de la
de Olav
Hernández

Ribera
D. Rie
clama con
por contin
para 18



formante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Domingo Elorza. - Tal es su opinión; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más justo. - Victoria 8 de Mayo de 1914. - Cayetano Fernández. - D. del Guineá, - Juan Castresana."

Y el segundo, en el expediente de jubilación de D. Pablo Hermosilla, maestro que fué de Olavarré. El informe dice así:

"Excmo. Sr.: - La Comisión de Excmo. Generales, ha examinado el expediente de jubilación iniciado por D. Pablo Hermosilla y Val, maestro que fué de Olavarré, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la Provincial en 25 de Abril de 1880; - Resultando que se hallan justificados los resones y fundamentos en que se apoya la Comisión de Monte pío de jubilaciones para acceder a lo pretendido; - Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; - La informante opina que debe aprobarse en todos sus extremos la declaración declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Pablo Hermosilla. - Tal es su opinión; V.E. no obstante, resolverá, como siempre lo que estime más justo. - Victoria, 8 de Mayo de 1914. - Cayetano Fernández. - D. del Guineá, - Juan Castresana."

Se dio cuenta luego del informe emitido por la Comisión de Hacienda municipal en el recurso de D. Ricardo Angulo contra acuerdo de la Comisión provincial que desestimo su pretensión de rebaja de la cuota que por consumo para el año actual le asignó la Junta Municipal de Ribera alta. El informe es del siguiente tenor:

"Excmo. Sr.: - La Comisión de Hacienda municipal ha visto el recurso de rebaja interpuesto por D. Ricardo Angulo, vecino de Pobe, contra acuerdo de la Comisión provincial del día 22 de Enero último por el que se desestimo su reclamación contra la cuota que se le asignaba en el reparto de consumos del Ayuntamiento de Ribera-alta para el actual año de 1914; - y considerando que no es suficiente el documento que presenta para demostrar el agravio que estimo se le infiere con el señalamiento de la indicada cuota, y que el reparto donde aquella se consigna se halla formulado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes; - La informante es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido de la Comisión provincial. - Sin embargo, V.E. con su mejor criterio, resolverá, como siempre, lo que crea más procedente en justicia. - Victoria 8 de Mayo de 1914."

Sobre jubilación del maestro que fué de Olavarré D. Pablo Hermosilla

Ribera-alta
D. Ricardo Angulo vecino de Pobe
clama contra cuota que por consumo le ha asignado para 1914

Pedro de Sáenz, - Juan Cuatrecasas."

El Sr. Guinea manifiesta que ha examinado el expediente y en él no consta el acuerdo que la Junta Municipal hubiese dictado respecto de las reclamaciones producidas contra este reparto, no sabiéndose por consiguiente las razones que tuvo en cuenta para fijar la cuota al reclamante, por lo cual ruega que se amplíe el expediente, iniciándole dicho acuerdo.

Y no teniendo inconveniente en acceder a ello la Comisión informante, se acuerda que vuelva este expediente a la Comisión provincial para ampliarlo en la forma indicada, y dictar luego la resolución procedente.

En discusión lizo suyo la Corporación los tres dictámenes siguientes de la Comisión de Hacienda provincial.

El primero, recaído en la instancia del Ayuntamiento de Oyon solicitando prórroga hasta el 15 de Agosto próximo para el pago de las contribuciones del 1.º y 2.º trimestres del año actual. El informe es el que a continuación se inserta:

Oyon

Pidiendo prórroga para pagar las contribuciones del 1.º y 2.º trimestres de 1911.

"Excmo. Sr.: - La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, se ha enterado de la instancia suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oyon, suplicando, en nombre y por acuerdo de este, se conceda al mismo una prórroga hasta el 15 de Agosto próximo para pago de las contribuciones e impuestos correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual, por ser muy difícil su recaudación hasta tanto que se verifique la recolección de cereales, debido a la escasez de la última cosecha; y - Considerando que en análoga circunstancia que el solicitante se encuentran varios Ayuntamientos, y que no es posible diferir el cobro de las contribuciones, por no contar esta Diputación con otros recursos suficientes para cubrir sus perentorias atenciones; - La Comisión informante entiendo debe significarse al expresado Sr. Alcalde de Oyon que no puede accederse a la prórroga que solicita, ni puede, por consiguiente, suspender los apremios, como el mismo interesa. - Tal es mi parecer: V.E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo que estime más justo. - Victoria 8 de Mayo de 1911. - Práto. Yera. - Pedro de Sáenz. - Germán Mandiá."

El segundo, en la de D. Martín Marroja, Portero de esta Diputación, suplicando se le conceda aumento en la asignación que tiene señalada por la limpieza de la planta baja de esta Casa-palacio. El dictamen está concebido en estos términos:

El Portero
pide aumento
que tiene
la planta
palacio

La
Pidiendo
aumento
el por
colgante



"Excmo. Sr.: - La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, se ha enterado de la instancia producida por D. Martín Masomaga, Portero de esta Excmo. Diputación, suplicando se le aumente su asignación por la limpieza y aseo de los salones y dependencias de la planta baja de esta casa-palacio. - La cantidad que dicho Portero viene percibiendo como remuneración por expresado servicio es de trescientas setenta y seis pesetas anuales, cuya remuneración, a tenor de esta Comisión, es insuficiente si se quiere que continúe aquel desempeñando su cometido con el esmero que hasta la fecha, pues no se ocultará a V.E. el trabajo diario que representa el tener constantemente limpios y en brillo los salones, en donde con frecuencia se celebran reuniones numerosas. Con motivo, además, de haberse habilitado para oficinas el salón en que estaba instalada la Biblioteca, ha aumentado considerablemente aquel servicio, y en esta atención; - Opina la informante que debe aumentarse a dos pesetas diarias, o sean, seiscientos treinta y seis pesetas anuales, la remuneración asignada al solicitante, Sr. Masomaga, por el expresado servicio de limpieza y aseo de toda la planta baja de esta casa-palacio. - Tal es su parecer. V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 8 de Mayo del 1914. - Benito Yera. - Pedro de Jáuregui. - Germán Mendía."

Y el teniente, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lapuerta de Labarca solicitando autorización para abonar con fondos incontados los gastos de anaglo del pavimento del puente colgante sobre el río Ebro. El informe es del siguiente tenor literal:

Lapuella de Labarca de V.E. se ha dado cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Lapuerta de Labarca, en solicitud de que se le autorice a dicho Municipio para, con sus fondos incontados, atender a los gastos de arreglo del puente colgante de aquella localidad sobre el río Ebro, para lo que se acompaña un presupuesto de 2.200 pesetas; ha visto también el informe emitido en dicha petición, por orden de V.E., por el Sr. Arquitecto de Provincia, en el que, en virtud de los datos tomados en una inspección verificada por el Subsecretario de Obras, se manifiesta que, empleándose los materiales que se estiman suficientes, podría ejecutarse la reparación a la cantidad de 1.800 pesetas; y como quiera que el presupuesto presentado no está suficientemente detallado, la informante opina que debe V.E. disponer que por el Ayuntamiento de Lapuerta de Labarca se detalle perfectamente y con todos los minuciosidad del referido presupuesto, para, en su vista, resolver lo que proceda. - V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que crea más acertado. - Victoria 8 de Mayo del 1914. - Benito Yera. - Pedro de Jáuregui. - Germán Mendía."

J. Llanusa = Dictamen sobre instancia de

D. José Martínez Eborra pidiendo se anule Comisión de Montes, digo, Hacienda Provincial en la instancia de D. José Mar-

en presupuesto lo que le falta por cobrar por fines, Eborra, Subdirectivo de la Prisión celular de esta ciudad, solicitándose con-
trato, como Maestro de la Candel

Se dijo sobre la otra otra dictamen presentado por la misma
Comisión de Montes, digo, Hacienda Provincial en la instancia de D. José Mar-
en presupuesto lo que le falta por cobrar por fines, Eborra, Subdirectivo de la Prisión celular de esta ciudad, solicitándose con-
trato, como Maestro de la Candel
sigue en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para pago al mis-
mo de lo que le corresponde percibir como Maestro de instrucción primaria
en dicha Candel, desde el día 21 de Octubre de 1911, en que tomó posesión
de su cargo, hasta el 31 de Diciembre de 1913.

Ollavarre = Sobre expediente de
denuncia contra D. Esteban Sáez, por
abusos en el monte

Dada cuenta del expediente seguido a virtud de denun-
cia de la Junta administrativa de Ollavarre contra el vecino de dicho pue-
blo D. Esteban Sáez, por abusos en el monte; la Diputación Provincial acuer-
da que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Nandarez de la Oca y
la Dirección de Montes de provincia se amplíen las diligencias, tomando
declaración a los interesados y haciendo constar el destino que hayan
tenido algunos materiales que fueron denunciados, dándose después
cuenta del expediente a la Excm. Diputación.

Monterite = Sobre expediente de
abusos en el monte cometidos en el
aprovechamiento de las lñas fogueras

Se dijo el expediente seguido contra varios vecinos del pue-
blo de Monterite, por abusos cometidos al realizar el aprovechamiento de sus
lñas fogueras de 1912 a 1913; la Diputación Provincial acuerda la
cumplimiento de las diligencias practicadas, que se llevarán a efecto por la
Alcaldía del Ayuntamiento de Nandarez de la Oca y la Dirección de Mon-
tes de provincia, que tomarán declaración a los interesados, dándose cuenta
después del expediente a esta Excm. Diputación.

Seguidamente ejercieron la sanción de S. E. seis dictámenes
de la Comisión de Montes y Caminos, suscritos en los expedientes que se de-
tallan a continuación:

Langarica

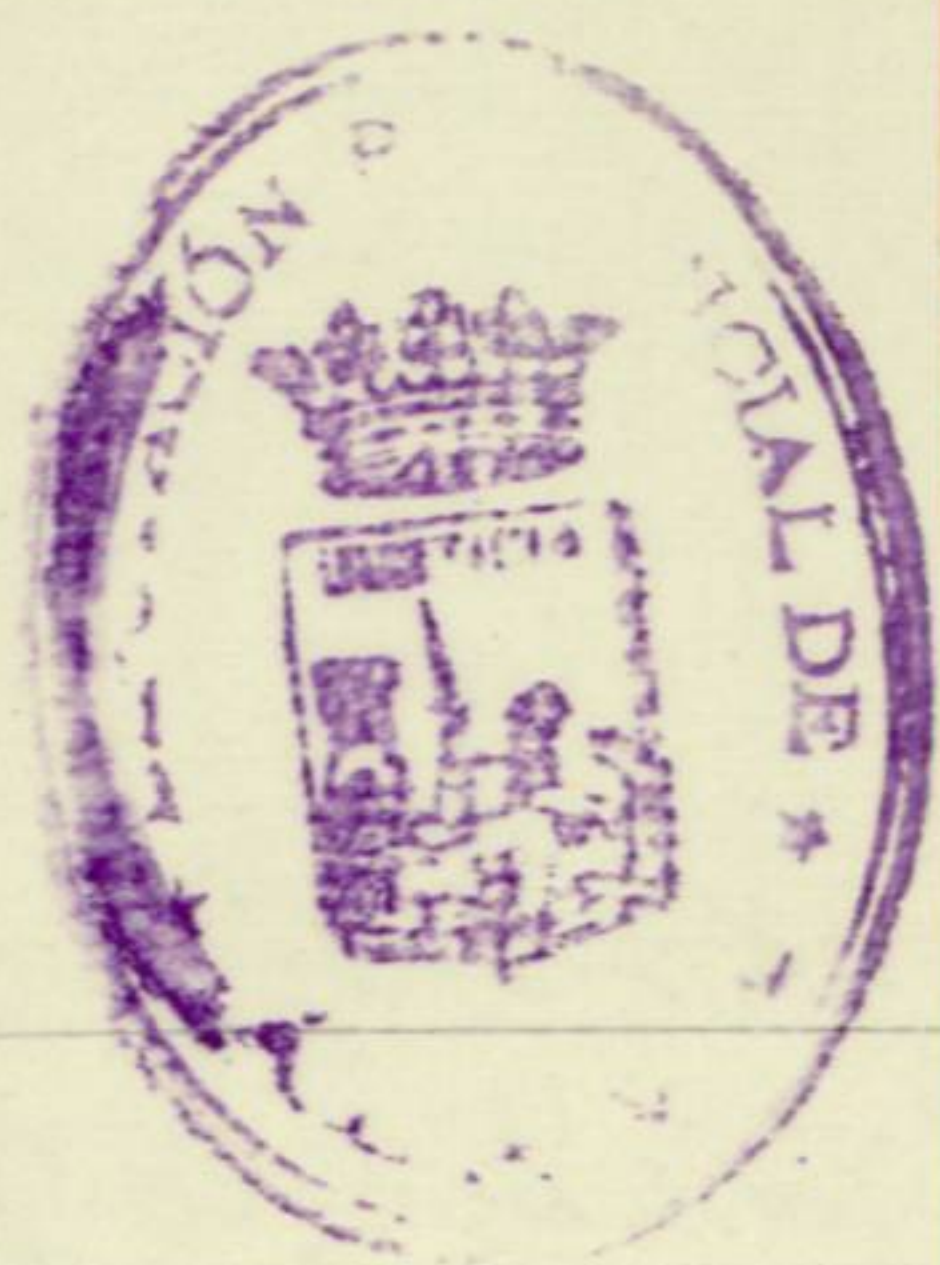
Sobre multa impuesta por in-
fracción de las Ordenanzas de
Montes, por venta de puete fo-
gueral sin autorización

El primero, en la abada de la Alcaldía de barrio de Langarica
rica contra la multa que le impuso la Comisión Provincial por infrac-
ción del artículo 76 de las Ordenanzas de Montes. El informe dice ter-
tualmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, a la que S. E. transmitió
para informe la apelación de la Alcaldía de barrio del pueblo de Langarica,
contra acuerdo de la Comisión Provincial de 24 de Diciembre último, in-
poniendo al vecindario de dicho pueblo, representado por su Junta ad-
ministrativa, la multa de 80 pesetas, como duplo del valor en que se vendió
una puete fogueral, sin la autorización superior, infringiendo el artí-
culo 76 de las Ordenanzas de Montes, y teniendo además en cuenta que el
arreglo de caminos, en que se dice fue empleado el importe de 40 pe-
setas de la expresada puete fogueral, es de los que han de efectuarse

Ollavarre
Subdirectivo
Sáez con-
tra abusos

San-
D. Ambrosio
D. Enrique
contra mul-
ta en terreno



por prestación personal; la informante opina que debe V.E. uniformar y ratificar el acuerdo recurrido, desestimando por improcedente, la apelación. — La superioridad de V.E., sin embargo, con más elevado criterio, resolverá, como siempre, lo que fue que más arreglado a justicia. — Victoria 6 de Mayo de 1914. — Pedro de Sáenz Saenz, — Pedro Ortiz, — Juan Castresana."

El segundo, en la denuncia de D. Esteban Saiz, vecino del pueblo de Ollavarre, contra tres de sus convecinos por corta abusiva de árboles del monte común. El informe es el siguiente:

Ollavarre

Subdenuncia de D. Esteban

Saiz contra convecinos por
corta abusiva de árboles

"Excmo. Sr.: La Comisión de Montes y Llanuras, a la que pasó V.E. para informe el expediente de denuncia efectuada por D. Esteban Saiz, vecino de Ollavarre, contra tres convecinos suyos, por abuso de monte, diversa cometidos en el monte común, se ha enterado detenidamente de cuantas diligencias se instruyeron al efecto, y encontrando arreglados a lo prevenido en las Ordenanzas de Montes, tanto el informe facultativo como lo propuesto a la Comisión provincial por el Regimiento del Ramo; la informante, de conformidad con ambos, cree que se deben imponer a los denunciados D. Julián Mendiguren, D. Román Saiz y D. Cipriano Guaso las responsabilidades del artículo 63 de las Ordenanzas vigentes, a saber: — Al Sr. Mendiguren, la multa de 14,75 pesetas, y otras dos cantidades iguales, una como valor de lo cortado de palmetas y otra en concepto de daños causados al monte; — Al Sr. Saiz y al Sr. Guaso, multas de a dos pesetas a cada uno, y dos indemnizaciones de la 2ª peseta, por valor de los árboles cortados y por daños causados al monte común de Ollavarre y Monteite. — El importe de estas responsabilidades ingresará en término de quince días en Tesorería de provincia, pero con destino las indemnizaciones a la caja de Mejoras del citado monte común. — Tal es el parecer de la Comisión, que sometemos gustosa al más ilustrado de V.E. para su definitiva resolución. — Victoria 6 de Mayo de 1914. — Pedro de Sáenz Saenz, — Pedro Ortiz."

El tercero, en el recurso de D. Ambrosio López Prietas y D. Enrique Moraza, vecinos de Santurde, contra acuerdo de la Comisión provincial, que es multa por intromisión en terreno communal. Literalmente dice el dictamen:

Santurde — Tobera que Moraza, vecinos de Santurde, contra acuerdo de la Comisión provincial, que es multa por intromisión en terreno communal

"Excmo. Sr.: La Comisión de Montes y Llanuras, encargada por V.E. de informar en las apelaciones de D. Ambrosio López Prietas y D. Enrique Moraza, vecinos de Santurde, contra el acuerdo de la Comisión provincial, de 22 de Diciembre de 1913, que les imponía la responsabilidad del importe de la cosecha recolectada en el terreno en que se intrusaron, debiendo además quedar tal terreno a pasto tierno y a beneficio del pueblo de Tobera, su verdadero poseedor; se ha enterado con el detenimiento debido de lo obrado en el expediente de su razón, y en su virtud, entiende que debe ampliarse lo diligenciado, a fin de justificar cuanto expone en su apelación los recurrentes, de lo cual

el Sr. Lopez Brinas no declaró en su día, por no hallarse presente en el acto de la declaración, - Tal es su parecer: la Superioridad de V.E., con sus mayores luces, acordará, como siempre, lo que juzgue más acertado. - Victoria 7 de Mayo de 1911. - Pedro de Sauriqui, - Pedro Oñis, - Juan Castresana."

El cuarto, en el expediente promovido por cuatro vecinos del pueblo de Ullibarri de los Olleros solicitando la concesión de materiales de maderamen para aperos de labor. El informe dice así:

Excmo. Sr.: = Examinada por la Comisión de Montes y Caminos las solicitudes que los vecinos del pueblo de Ullibarri de los Olleros D. Rufino Calaya, D. Ambrosio J. de Mendivila y D. Apolinario Cerio elevaron al Excmo. Ayuntamiento de Victoria pidiendo materiales maderables, con destino a aperos de labor parte de ellos y otra parte para arreglo de los suelos de los pajares y puertas de un borde, y D. Angel Ugarte, de la misma vecindad, cuya petición se limita solo a reposición de aperos, cuyos escritos tuvieron entrada en las Oficinas municipales dentro de la última decena del mes de Agosto de 1913; teniendo en cuenta que no puede hacerse responsable a los interesados de que sus instancias no llegaron a este Centro hasta el 7 de Noviembre siguiente, esto es, casi dos meses después del plazo en que debieron presentarse; la informante cree que puede concederse a los citados cuatro peticionarios solamente los materiales destinados a aperos de labor, pero no los que necesitan los tres primeros para reparación de los suelos de los pajares y para puertas de un borde, porque como correspondientes a reparación de edificios, deben ser objeto de nuevos expedientes y que los interesados deberán incoar con arreglo a los artículos 8.º y 9.º de las Ordenanzas de Montes vigentes. = Nótese que los materiales repuestos sin distinción fueron concedidos a los peticionarios por el Excmo. Ayuntamiento de Victoria en arreglo al artículo 21, mediante el abono del precio íntegro de los árboles designados, o sea la tapanía completa, cuyas cantidades equiparan directamente en Herencia de provincia, digo, municipal, mientras que el resto de los Ayuntamientos solo entregan el 10% del valor, con destino a las cajas de Mejoras de los montes respectivos, equiparando este aprovechamiento al de la leña poquehal. = Con tales motivos la Comisión informadora se atreve a llamar la atención de la nombrada para revisar los Reglamentos de provincia, a fin de que procure prevenir casos como el actual con disposiciones concretas, a fin de que los interesados puntuales en el cumplimiento de lo prevenido en las Ordenanzas no se

Ullibarri de los Olleros

Sobre solicitudes de vecinos pidiendo materiales para aperos de labor, etc.

Los pueblos
de Gaxco y
piden al
Chinch
generales
de Gaxco



deprongan a sufrir perjuicio, sino que por el contrario caigan y puedan exigirse de las responsabilidades que deserviden dicho deber, ya sea una compensación o ya un particular. - V.E. no obstante, en mayor ilustración, resolverá, según costumbre, lo más arreglado a justicia. - Victoria 7 de Mayo de 1914. - Juan Castoreana, - Pedro Ortiz, - Pedro Laurequi."

El quinto, en la protesta de los pueblos de Langarica, Gaceo y Esquerecocha, contra el señalamiento de unas fogueras al pueblo de Chinchetru en el monte titulado Harra. Copiado a la letra, dice así el informe:

Los pueblos de Langarica, Gaceo y Esquerecocha piden respetuosa al de Chinchetru unas fogueras en el monte de Harra

"Excmo Sr: - La Comisión de Montes y Caminos, a la que transmitió V.E. para estudio la protesta que las Alcaldías de barrios de los pueblos de Langarica, Gaceo y Esquerecocha y pertenecientes al Ayuntamiento de Trujillo, formularon contra el expediente de marcación de esta foguera al pueblo de Chinchetru en el monte comunero de dichos pueblos titulado "Harra", se ha enterado con el mayor cuidado del expediente de su razón y del instruido con el número 219 en 1899 por el Sr. Negociado de Secretaría de este Centro; y teniendo en cuenta el luminoso informe emitido entonces por el Sr. Oficial Letrado, en el cual se basa el dictamen que con datos precisos y convincentes emite el Sr. Ingeniero de Montes, favorable a la pretensión de los tres pueblos reclamantes; la que informa, de conformidad con lo propuesto en el dictamen técnico, estima que debe aprobar V.E., elevándolo a decreto el informe del Sr. Ingeniero de Montes, D. José María Salazar, de fecha 18 del próximo pasado mes de Abril. - Tal es la opinión de la informante, salvo siempre el más elevado criterio de la Excmo Diputación. - Victoria 7 de Mayo de 1914. - Pedro de Laurequi, - Pedro Ortiz, - Juan Castoreana."

El informe del Sr. Ingeniero de Montes al que el precedente dictamen hace referencia dice lo siguiente: - "Excmo Sr: - Examinada la precedente instancia presentada por los Alcaldes de barrios de los pueblos de Langarica, Gaceo y Esquerecocha, pertenecientes al Ayuntamiento de Trujillo, en la que solicitan se revoque el acuerdo que con fecha 5 de Agosto de 1913 dictó V.E., por el que se concedía al pueblo de Chinchetru el señalamiento de unas fogueras en el monte "Harra", tengo el honor de manifestar a V.E. que, habiéndose buscado en el año 1899 una cuestión acerca de los derechos que sobre dicho monte tenían cada uno de los mencionados pueblos, y previa la presentación de los documentos justificativos de dichos derechos, se pasó el asunto a informe del entonces Oficial Letrado D. Antonio de Ugarte, informe que obra en el expediente número 219 del Sr. Negociado de Secretaría de Mayo 1899 y en el cual se manifiesta terminantemente que el pueblo de Chinchetru solo tiene derecho a aguas y prados, y que los otros tres pueblos tienen derecho a toda clase de

aprovechamiento, pues si bien presentaba Chunchetru una información ad-
 perpetuam en que dice que tiene derecho a toda clase de aprovecha-
 mientos, como estas informaciones son sin perjuicio de tener, y existen-
 do una escritura con fecha bastante anterior a dicha información en
 la que se manifiesta que el pueblo de Chunchetru tiene derecho solo a
 aguas y pasto, dicha información no tiene efecto alguno; siendo apro-
 bado dicho informe y acordando como en el mismo se propone por
 acuerdo de 27 de octubre de 1899, por lo que no teniendo derecho el
 pueblo de Chunchetru al disfrute del arbolado, procede acceder a lo so-
 licitado por los pueblos de Langarica, Gaseo y Esquerecho, = V.E. no obs-
 tante resolverá lo procedente. = Victoria 18 de abril de 1914. El Inge-
 niero, = José M. Salazar."

Y el resto, en la apelación de D. Juan Fermín Paray
 Ariola y Andoin = Los vecinos y D. Juan Amésaga, vecinos de Ariola y Andoin respectivamente,
 de Juan Fermín Paray y D. Juan Amésaga contra las multas que les impuso la Comisión provincial por abuso
 Amésaga recurren contra multas en el aprovechamiento de sus suertes fogueras. El informe de
 que se les impuso por abuso en copia seguidamente:
 las suertes fogueras

"Excmo. Sr.: = Encomendado por V.E. a examen e informe
 de la Comisión de Montes y Caminos el recurso establecido por D. Juan
 Fermín Paray, vecino de Ariola, y D. Juan Amésaga, que lo es de Andoin,
 contra acuerdo adoptado en 5 de febrero último por la Comisión provincial,
 que le impuso al primero, 64 pesetas de multa; y al segundo, 8 pesetas, por
 abusos que ambos cometieron al aprovechar sus suertes fogueras respec-
 tivas del año 1912 al 1913; y considerando que las responsabilida-
 des impuestas a los apelantes no son excesivas, sino las que se previenen
 en el artículo 75 de las Ordenanzas, habiéndolo comprendido así los otros
 siete vecinos incluidos en la relación de los multados, aquietándose con lo
 resuelto en la misma fecha y por idénticas causas que los Sres. Paray
 y Amésaga; la informante, propia que debe confirmarse y ratificarse por
 V.E. el acuerdo recurrido, desestimando la apelación. Así lo estima esta
 Comisión: V.E., no obstante, en superior ilustración, resolverá lo procedente.
 = Victoria 7 de Mayo de 1914. = Pedro de Sauroqui, = Pedro Ortiz, =
 Juan Castrejana."

Fue leída una moción sujeta por el Diputado Sr.
 Sobre donación de D. Mónica de Vitoria Mendia, ofreciendo en nombre de D. Mónica de Vitoria y Murga y
 cel. y Murga, en nombre de su difunto esposo, a la memoria del difunto esposo de esta Señora, D. Lucas de Urquijo
 de 43.000 ptas e intereses al Asilo pro- y Murgia, y en determinadas condiciones:
 vidual y una carretera a la provincia 1.ª La cesión en propiedad y en beneficio perpetuo del Asilo provincial



de Santa María de las Muelas, de 73 Obligaciones del empréstito emitido para la construcción de dicho Arco, de 600 pesetas nominales cada una, al interés de 3%, más los intereses sin cobrar, en total unas 75.600 pesetas; y = 2.ª La cesión a la provincia en propiedad de la carretera particular de Llanteno que partiendo del puente de Ureta, en el empalme de la carretera de Vitoria a Arceniega, atraviesa el valle de Ayala hasta llegar en Latia al empalme con la de Vitoria a Palmaseda.

Aprobada por el Sr. Mendía, fue tomada en consideración, acordando pasarla a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda provincial y de Carreteras.

Moción de los Diputados
Sres Aldama y Mendía
proponiendo modificaciones
en distintos ramos de
la administración

También se dio lectura a otra moción de los Diputados Sres Aldama y Mendía proponiendo modificaciones en distintos ramos de la administración. El Sr. Mendía hace constar que deja para más adelante el apoyar dicha moción, para cuando sea discutida, siendo su deseo que por los tres Diputados se estudien las proposiciones que contiene y se aporte por cada uno la correspondiente preclama al edificio del regimiento de la provincia, y como el criterio de los firmantes de la misma no es cerrado respecto de su contenido, no tendrán inconveniente en suscribir y otorgar sus votos a cualquier enmienda que se les demuestre ser más razonable, lógica y beneficiosa que las proposiciones por ellos propuestas.

Tomada en consideración la moción referida, se acordó pasarla para estudio e informe a una Comisión especial compuesta por la Comisión provincial y el Sr. Presidente de la Diputación, y que se suprima y reparta a los señores Diputados, a fin de que puedan hacer su estudio.

Con lo que se levantó la Sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Sr. Jera
Secretario



José de Pascual
Sr. Salvaterra

José de Pascual

José de Pascual

Se